

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que en lo sucesivo será denominada "UNA-Puno", declara ser una institución académica de educación superior del Perú, regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto, está representada legalmente por su Rector Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS, identificado con DNI: 01210746, con domicilio legal Av. El Ejército N° 329, de la Ciudad de Puno, Provincia y Departamento de Puno; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Moho, con RUC No. 20199932561, representado por el Ing. URIEL ARCANGEL CONDORI YUJRA, identificado con DNI No. N° 02443887, con domicilio legal en Jr. Lima No. 133 (Frente Plaza de Armas) de Moho _ del distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD".

La UNA-Puno y la MUNICIPALIDAD Distrital de Moho declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta en 10 cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto Universitario 2015(De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer acuerdos de cooperación para realizar la **APERTURA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO CEPREUNA** en la Provincia de Moho; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes.

La Universidad Nacional del Altiplano pretende aperturar el centro pre universitario CEPREUNA, en sus tres áreas de preparación los que comprende las áreas de Biomédicas, Ingenierías, Sociales, con el fin de promover, incentivar la preparación preuniversitaria en la Provincia de Moho.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

DE LA MUNICIPALIDAD

1. **La MUNICIPALIDAD**, deberá realizar la difusión y publicidad de la apertura en la sede Moho, con el fin de garantizar la mayor participación de los egresados de colegios secundarios. estudiantes de cuarto y quinto año de educación secundaria.
2. **La MUNICIPALIDAD**, deberá elaborar un cronograma de actividades, como también prever los gastos de pasaje de docentes, como también personal del CEPREUNA para actividades de coordinación y monitoreo.
3. **La MUNICIPALIDAD**, se compromete a facilitar los ambientes para el funcionamiento de la sede Moho
4. **La MUNICIPALIDAD**, debe de instalar un centro de inscripciones con servicio de internet para la sistematización de información.

LA UNA – PUNO

1. **La UNA – Puno**, realizará la difusión y publicidad a través de la oficina de imagen institucional la apertura de la sede MOHO
2. **La UNA – Puno**, deberá de cumplir con el pago a los docentes que se designen para el dictado de cursos de todas las áreas en la sede MOHO
3. **La UNA – Puno**, deberá informar respecto a cantidad de docentes para los gastos que demanden los compromisos asumidos.
4. **La UNA – Puno**, asume el pago de la remuneración al personal auxiliar de educación, auxiliar de servicio para el adecuado funcionamiento de la sede MOHO



CLÁUSULA QUINTA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un resumen de gastos que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollaran para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución, ya sea a través de Sesión de Consejo Municipal y Universitario.

Para la pre inscripción de los alumnos será necesario el pago a cuentas del CEPREUNA código 167 los montos que a continuación se detallan, una vez realizadas deberá realizar su preinscripción y su posterior validación por el coordinador de sedes del CEPREUNA.

CONCEPTO	COLEGIO PARTICULAR	COLEGIO ESTATAL
INSCRIPCION	265.60	210.60
1era CUOTA	190.60	150.60
2da CUOTA	190.60	150.60
REZAGADOS	30.60	30.60
TOTAL	646.80	511.80
TOTAL(- 1.80 Por transacción BN)	645.00	510.00

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La UNA - Puno, designa como responsable de la coordinación del presente convenio al presidente (a) de la comisión CEPREUNA.

LA MUNICIPALIDAD, designa como responsable al alcalde de la Municipalidad Provincial de MOHO, quienes a la vez podrán delegar funciones a un tercero.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo 03 años y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 3 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DECLARACION DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a losdías del mes de diciembre del 2018.



Por la “UNA – PUNO”

Por la “ MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOHO”




Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano




Ing Uriel Arcangel Condori Yujra
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Mocho



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0390-2019-R-UNA



Puno, 05 de marzo del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 114-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Municipalidad Provincial de Mocho; el mismo que en 10 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO CEPREUNA en la Provincia de Mocho; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso (Continuación del 08 y 10-01-2019), aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**, el mismo que tiene 10 cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, al Presidente (a) de la Comisión CEPREUNA de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAI, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
- Responsables del Convenio
- Archivo/2019

hhfz/



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR